



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 9 de febrero de 2024
(OR. en)

10724/22

**Expediente interinstitucional:
2022/0184 (NLE)**

**COEST 499
POLCOM 71**

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo de Colaboración y Cooperación Reforzadas entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República Kirguisa, por otra

DECISIÓN (UE) 2024/... DEL CONSEJO

de ...

**relativa a la celebración, en nombre de la Unión,
del Acuerdo de Colaboración y Cooperación Reforzadas entre
la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte,
y la República Kirguisa, por otra**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular sus artículos 207 y 209, en relación con su artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), y su artículo 218, apartado 7,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo¹,

¹ DO C, ..., ELI: ...

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con la Decisión (UE) .../... del Consejo²⁺, el Acuerdo de Colaboración y Cooperación Reforzadas entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República Kirguisa, por otra (en lo sucesivo, «Acuerdo»), se firmó el ...⁺⁺, sin perjuicio de la celebración del Acuerdo en una fecha posterior.
- (2) El Acuerdo representa un paso importante hacia una mayor presencia política y económica de la Unión en Asia Central. Mediante el refuerzo del diálogo político y la mejora de la cooperación en muy diversos ámbitos, el Acuerdo pondrá la base necesaria para unas relaciones bilaterales más efectivas con la República Kirguisa.
- (3) Procede aprobar el Acuerdo.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

² Decisión (UE) .../... del Consejo, de ..., relativa a la celebración, en nombre de la Unión, y a la aplicación provisional del Acuerdo de Colaboración y Cooperación Reforzadas entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República Kirguisa, por otra (DO L, ..., ELI: ...).

⁺ DO: insértese en el texto el número de la Decisión que figura en el documento del Consejo ST 10659/22, e insértese el número, la fecha y la referencia del DO en la nota a pie de página correspondiente.

⁺⁺ DO: insértese la fecha de la firma del Acuerdo.

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Unión, el Acuerdo de Colaboración y Cooperación Reforzadas entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República Kirguisa, por otra³⁺.

Artículo 2

La Presidenta / el Presidente del Consejo procederá, en nombre de la Unión, a la notificación prevista en el artículo 318, apartado 1, del Acuerdo.

³ El texto del Acuerdo está publicado en el DO L, ..., ELI: ...

⁺ DO: insértese en la nota a pie de página la referencia de publicación del Acuerdo en el DO que figura en el documento ST 10660/22.

Artículo 3

A los efectos del artículo 27, apartado 2, letra a), inciso ii), del Acuerdo, la Comisión aprobará en nombre de la Unión toda modificación del Acuerdo relativa a indicaciones geográficas mediante decisiones del Consejo de Cooperación establecido por el Acuerdo, en su formación de comercio. Si las partes interesadas no pueden llegar a un acuerdo tras haberse formulado objeciones a una indicación geográfica, la Comisión adoptará una posición al respecto con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 57, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo⁴.

Artículo 4

1. Las denominaciones protegidas con arreglo al título IV, capítulo 8, sección B, subsección 4 (Indicaciones geográficas), del Acuerdo podrán ser utilizadas por cualquier persona física o jurídica que comercialice productos agrícolas, alimentos, vinos, vinos aromatizados o bebidas espirituosas que se ajusten a la especificación correspondiente.
2. De conformidad con el artículo 124 del Acuerdo, los Estados miembros y las instituciones de la Unión harán cumplir la protección establecida en los artículos 119 a 123 del Acuerdo, también a solicitud de una parte interesada.

⁴ Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (DO L 343 de 14.12.2012, p. 1).

Artículo 5

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en ..., el

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente
